



Jesús J. Martínez

Abogado y economista – Director jurídico de Estaire  
Abogados



---

## Mirillas electrónicas y derecho a la intimidad: un análisis doctrinal tras la STS de 17 de julio de 2025

La proliferación de mirillas electrónicas y dispositivos domésticos de videovigilancia ha reabierto el debate sobre los límites entre la seguridad privada y el derecho fundamental a la intimidad.

La **sentencia del Tribunal Supremo (Sala Primera, Civil) de 17 de julio de 2025** declaró desproporcionada la instalación de una mirilla con funciones avanzadas de grabación y almacenamiento en la nube, fijando un precedente decisivo.

Este pronunciamiento obliga a reexaminar el marco constitucional, legal y europeo aplicable a la videovigilancia doméstica.

### Marco normativo de referencia

El **artículo 18.1 de la Constitución Española** (CE) reconoce el derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, en conexión con la **inviolabilidad del domicilio** (art. 18.2 CE). Este derecho tiene eficacia directa y constituye un límite a cualquier intromisión tecnológica que permita captar o almacenar imágenes en el ámbito privado.

A nivel legal, la **Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |